



0128

RESOLUCIÓN O-Nº _____/

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del partido "Amplitud", en la V Región.

SANTIAGO, 25 ABR 2016

VISTO:

- a) La Resolución O-Nº 135, de fecha 18 de junio de 2015, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 07 de julio de 2015;
- b) La solicitud de constitución legal del partido "Amplitud", en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá, II de Antofagasta, III de Atacama, IV de Coquimbo, V de Valparaíso y X de Los Lagos, formulada con fecha 19 de enero de 2016, por los señores Joaquín Godoy Ibáñez y Pedro Browne Urrejola, Presidente y Secretario General de la Directiva Central provisional de la entidad, publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de enero de 2016, según Resolución O-Nº 17 de fecha 20 de enero de 2016;
- c) La Resolución O-Nº 045 de fecha 16 de marzo de 2016 que acoge la referida solicitud en la Región IV de Coquimbo, y rechaza la inscripción en las Regiones XV de Arica y Parinacota, I de Tarapacá, II de Antofagasta, III de Atacama, IV de Coquimbo, V de Valparaíso y X de Los Lagos, quedando sin embargo dentro del margen del diez por ciento establecido en el artículo 15 de la Ley N° 18.603 en las Regiones I, III, V Y X;
- d) El Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Reinscripción de partidos políticos en una o más regiones del país, publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de marzo de 1996;
- e) La nueva solicitud de fecha 15 de abril de 2016 basada en los antecedentes ya presentados y que viene en subsanar las deficiencias indicadas por Resolución O-Nº 045 de fecha 16 de marzo de 2016, de conformidad al artículo 15 de la Ley N° 18.603;



f) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en la V Región, que establece que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.603 y Resolución O-N° 92 de fecha 18 de mayo de 2015, la cantidad de 1.857, siendo la cantidad mínima legal de 1.808;

g) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

h) Lo dispuesto en el artículo 68 letra e) de la Ley N° 18.556, y los artículos 15° y 17° de la Ley N° 18.603.

RESUELVO:

1. Acógrese la solicitud de constitución legal del partido "Amplitud", en formación, en la Región V de Valparaíso.

2. Anótese en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del partido Amplitud en la Región aludida, una vez vencido el plazo contemplado en el artículo 14° de la Ley N° 18.603.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)

GAM/mva

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Presidente partido Amplitud
- Diario Oficial
- Dirección Regional V Región
- División de Registros y Padrón Electoral
- Unidad Registro Partidos Políticos
- Oficina de Partes

